



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1832-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de septiembre del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: **MODIFÍQUESE** el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 1673-2022-P-CSJU/PJ, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la incorporación del doctor **Fernán Olavo Landeo Álvarez**, como Juez Especializado Penal (Colegiado) de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del miércoles, 07 de septiembre del 2022.**"

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 024-2018-CE-PJ del 17 de enero de 2018; Resolución N° 198-2020-JNJ del 24 de septiembre de 2020; Resolución Administrativa N° 1673-2022-P-CSJU/PJ de fecha 05 de septiembre del 2022; Resolución Administrativa N° 1049-2022-P-CSJTU/PJ, de fecha 06 de septiembre del 2022; Informe Técnico N° 1167-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 20 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 024-2018-CE-PJ del 17 de enero de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en consideración a "... la solicitud y sus recaudos, que se trata de dos jueces especializados titulares que han manifestado su voluntad de prestar servicios en sedes distintas a las que fueron nombrados, y que efectivamente, pertenecen al mismo grupo y nivel de funcionarios..."; siendo así, se declaró FUNDADA la solicitud de permuta presentada por los señores jueces recurrentes; en consecuencia, se dispuso el traslado del doctor Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez; Juez Especializado Penal





Titular (Colegiado) de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, al Juzgado Especializado Penal (Unipersonal) de Tumbes, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; y el traslado del señor Fernán Olavo Landeo Álvarez, Juez Especializado Penal Titular (Unipersonal) de Tumbes, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, al Juzgado Especializado Penal (Colegiado) de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín;



Cuarto.- Sobre el particular, la Junta Nacional de Justicia mediante Resolución N° 198-2020-JNJ, del 24 de septiembre de 2020 resuelve: cancelar el título otorgado a favor de don Luis Fernando Ojeda Cornejo, de Juez Especializado Penal (Colegiado) de Huancayo del Distrito Judicial de Junín; así como cancelar el título otorgado a favor de don Fernán Olavo Landeo Álvarez, de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Tumbes del Distrito Judicial de Tumbes y expedir el título de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Tumbes del Distrito Judicial de Tumbes, a favor de Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez y de Juez Especializado Penal (Colegiado) de Huancayo del Distrito Judicial de Junín a favor de Fernán Olavo Landeo Álvarez;

Quinto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Sexto.- En mérito a lo manifestado, mediante Resolución Administrativa N° 1673-2022-P-CSJU/PJ de fecha 05 de septiembre del 2022, esta Presidencia de Corte resuelve incorporar al doctor Fernán Olavo Landeo Álvarez, como Juez Especializado Penal (Colegiado) de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del lunes 05 de septiembre del 2022;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 1049-2022-P-CSJTU/PJ, de fecha 06 de septiembre del 2022, la Corte Superior de Justicia de Tumbes, resuelve DEJAR SIN EFECTO a partir del 07 de septiembre del año 2022, la designación del abogado Fernán Olavo Landeo Álvarez como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Tumbes;



Octavo.- Estando a ello, a través del documento sin fecha, presentado por el doctor Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez, refiere que con fecha 02 de septiembre del 2022, se publicó en el Boletín oficial de la Magistratura de la Junta Nacional de Justicia, la Resolución N° 198-2020-JNJ mediante la cual se ordena la expedición de su nuevo título como Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Tumbes del Distrito Judicial de Tumbes, siendo que mediante Resolución Administrativa N° 1049-2022-P-CSJTU/PJ de la Presidencia de Corte del mismo nombre, procedió a incorporarlo con efectividad a partir del 07 de septiembre del 2022;



Noveno.- Asimismo, mediante Informe Técnico N° 001167-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 20 de septiembre del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, realiza las siguientes precisiones:

- Mediante correo electrónico institucional, de fecha 20 de septiembre del 2022, la Coordinadora de Audiencias del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa que el doctor Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez, ha participado de lecturas de sentencia, así como otras audiencias del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, de manera activa, con fechas 05 y 06 de septiembre del 2022.
- Asimismo, precisa que el registro de las permutas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-PJ), es realizado por el personal de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; para lo cual se requiere las resoluciones de incorporación de ambas Cortes Superior con fechas de incorporación concordantes.

Décimo.- En ese sentido, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Décimo Primero.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante ésta vía alterar lo sustancial de una decisión, ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Décimo Segundo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo Tercero.- Estando a ello, es atribución de la Presidencia de la Corte Superior dirigir la política interna de su distrito judicial; así como, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en ese sentido, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de hacer cumplir en sus respectivos distritos judiciales, las disposiciones expedidas por el Consejo Ejecutivo a través de las resoluciones administrativas que emite; así como las directivas y procedimientos que aprueba;

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 1673-2022-P-CSJU/PJ, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la incorporación del doctor Fernán Olavo Landeo Álvarez, como Juez Especializado Penal (Colegiado) de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del miércoles, 07 de septiembre del 2022.”

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO a partir del 07 de septiembre del 2022, la Resolución Administrativa N° 0454-2015-P-CSJU/PJ, de fecha 15 de junio del 2015, en el extremo que resuelve designar al doctor Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez, como Juez Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; dejando subsistente lo demás que contiene y agradeciendo por sus valiosos servicios prestados a la Nación, en calidad de Magistrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1832-2022-P-CSJU/PJ



de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN